

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de septiembre de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral N° 2017-00099, informando que se encuentra pendiente resolver los recursos interpuestos por el apoderado de la sucesora procesal contra el auto proferido el 7 de septiembre de 2023. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2017 00099 00

Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Hugo Esnel Viafara (q. e. p. d.) contra Colpensiones.

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado de la sucesora procesal **PAOLA ANDREA VIAFARA TORRES**, presentó recurso de REPOSICION y en subsidio de APELACION contra el auto proferido el 7 de septiembre de 2023, mediante el cual se dispuso declarar terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación y estar a lo dispuesto en auto del 12 de febrero de 2023, respecto de la entrega del título judicial por concepto de las costas del proceso declarativo que dio origen a la presente ejecución, siendo esto último el motivo de inconformidad.

Inicialmente, habrá de indicarse que no obstante haberse interpuesto oportunamente el recurso de REPOSICION, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, habrá de ser rechazado, habida cuenta que la providencia impugnada no se trata de un auto interlocutorio sino de mero trámite, puesto que el motivo de inconformidad es única y exclusivamente la negativa a la entrega del título judicial por concepto de costas del proceso declarativo que originó esta ejecución, dispuesta mediante auto del 12 de febrero de 2023.

De otra parte, igualmente será rechazado el recurso de APELACION, en virtud de su improcedencia, habida cuenta que lo accesorio corre la misma suerte de lo principal, aunado al hecho de que el auto impugnado no se encuentra relacionado en el artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de los susceptibles de dicho recurso.

En las anteriores condiciones habrá de rechazarse los recursos interpuestos por el apoderado de la sucesora procesal contra el auto del 7 de septiembre de 2023.

No obstante, revisados las diligencias, encuentra el despacho que el fallecido Hugo Esnel Biafara confirió poder al profesional del derecho para recibir títulos, así como a la heredera determinada, la cual es de manera genérica, por tanto, tendrá que allegarse autorización por parte de esta última de manera concreta para retirar el título solicitado identificado su número y valor.

Así las cosas, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR el recurso de REPOSICION y subsidiario de APELACION interpuestos por el apoderado de la sucesora procesal contra el auto del 7 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°138 de fecha 20 de octubre de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca4a1b7f63b01d20aacf3a9d5b28fe62a4d106cd5891b5245a43c8edb76f9d5a**

Documento generado en 19/10/2023 03:22:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>